

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 016 de 2023
(14 de febrero)

POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR A PAGAR A PROFESORES EXTERNOS NACIONALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE EN ALGUNAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la doctora Adriana Patricia López Velázquez, Vicerrectora Administrativa y Financiera, presentó ante el Consejo de Coordinación, en sesión del 14 de febrero del 2023, la propuesta de Acuerdo, con la que se establecen los valores a pagar a los profesores externos que presten servicios profesionales en actividades académicas.

Que de conformidad con lo instituido en el Literal i. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico corresponde al Consejo de Coordinación asesorar al Rector en la puesta en marcha de las políticas de carácter ejecutivo, académico, administrativo y de promoción y de desarrollo humano de la Universidad.

Que, dicha propuesta es necesaria dada la naturaleza diferenciada en los tipos de vinculación y alcance de las actividades de los docentes en la Universidad de La Salle.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Para los profesores externos nacionales, esto es, sin contrato laboral suscrito con la Universidad de La Salle, el valor a pagar por la prestación de los servicios profesionales asociados a tutorías de modalidades de grado y otras actividades diferentes a las actividades inherentes a la docencia, se hará bajo la modalidad de honorarios.

Parágrafo. El valor a pagar será calculado tomando el valor correspondiente de las tablas definidas en el Acuerdo vigente para cada año "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO A PAGAR A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE POR CONCEPTO DE TUTORÍA POR MODALIDADES DE GRADO Y OTRAS ACTIVIDADES, multiplicado por 1,42.

Artículo 2º El presente Acuerdo, una vez emitido, será publicado en el portal Web institucional y rige a partir del 1º de enero de 2023 y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 3º. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa y Financiera, y de Investigación y Transferencia, a las Unidades Académicas, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planeación Estratégica, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General